



APRUEBA PROGRAMA DE
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL
PROYECTO "EDIFICIO SAN DIEGO", DE
RCA N°360/2019.

13 DIC 2019

SANTIAGO, _____

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0294 /.

VISTOS:

La Ley N° 19.300, de 09 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 31, de 24 de noviembre de 2017 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA); el Decreto Supremo N° 32, de 7 de septiembre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; Resolución Exenta N°360/2019 que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Edificio San Diego"; el Programa de Compensación de Emisiones presentado por el titular del proyecto a través de carta sin número recibida el 25 de julio de 2019; Memorándum de Calidad del Aire y Cambio Climático de la SEREMI del Medioambiente de la Región Metropolitana N° 53 del 2019; Memorándum de RR.NN. y Biodiversidad de la SEREMI del Medioambiente de la Región Metropolitana N° 61 del 2019.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N° 360/2019, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Edificio San Diego", cuyo titular es Arauco SpA.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 7.1 de dicha Resolución, el Titular ha presentado un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, mediante Carta s/n recibida con fecha 25 de julio de 2019, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán emisiones de MP10 por combustión y MP10 por resuspensión, de acuerdo a la tabla N°1:

Tabla N°1: Emisiones a compensar del proyecto [toneladas].

Fase de construcción	MP10 Equivalente	MP10 aumentado en un 120%	Fracción por resuspensión	Fracción por combustión
Año 1	4,48	5,37	4,96	0,41

4. Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán 4,97 [ton/año] de MP10 por resuspensión (cantidad ya aumentada en 120%), a través de medidas de mantención de áreas verdes, enriquecimiento y /o reforestación de una masa de vegetación de 10,7 [ha] por el periodo de un año, dentro del Parque Natural Aguas de Ramón, comuna de Las Condes.

5.- Que, las medidas establecidas en el PCE para el MP10 resuspendido, corresponden a:

5.1 Medidas de Recuperación y Rehabilitación Ecológica:

5.1.1 Enriquecimiento: El PCE establece un enriquecimiento de 100 plantas nativas principalmente Quillay, Huingán, Maitenes y Espinos. El enriquecimiento se concentrará en los costados de los accesos principales, a modo de crear un tipo de “alameda” de árboles nativos y en áreas donde exista una superficie mayor para la disposición de los árboles, con la finalidad de densificar la plantación para crear un núcleo arbóreo. Además, se intentará realizar una plantación en “cluster” y/o agrupar individuos alrededor de un árbol nodriza. Asimismo, se destacan las siguientes acciones que tendrá el enriquecimiento:

- Un sistema de riego, en función a las particularidades que se presenten en cada momento del año y la etapa en que se encuentre la reforestación. Las cantidades de agua recibida por cada planta debe ser la adecuada según el proceso en que se encuentre el individuo.
- Mallas hexagonales de ¾ protectoras a utilizar para aislar la planta de la fauna silvestre y doméstica.
- Tutores de Coligüe los cuales serán enterrados dejando una altura libre sobre el suelo de aproximadamente 1,5.
- Hoyadura para construir casillas de 40x40x40 cm de profundidad.

5.2 Manejo silvícola y silvicultura preventiva: El PRC realizará acciones que permitan mejorar las condiciones de formulación y sanidad de la masa de vegetación que existan en la zona a compensar. En ese sentido, se efectuarán las siguientes actividades:

- Manejo de zarzamoras: Se propone eliminar entre un 60 y 70% el matorral de dicha especie dentro del área y previa autorización de Parques Cordillera.
- Mantención y mejora del sotobosque: Esta medida busca la limpieza y rastrillado de zonas específicas del sotobosque que requieran de un manejo acabado por parte del personal capacitado.
- Limpieza general del área: Esta medida se enmarca en la permanente limpieza del área de trabajo, mediante la remoción de basura, ramas y otros objetos que no son partes del ecosistema natural del parque.

5.3 Medidas de protección, control y vigilancia

- Construcción de cercos y accesos: Se instalarán cercos perimetrales que protejan la masa de vegetación en el área a compensar, especialmente del ingreso de ganado

bovino y personas. Esta medida se aplicará en toda la zona del perímetro del polígono que actualmente no cuente con cierre perimetral, el cual se estima es de unos 815 metros.

- Cortafuegos preventivos: Se ejecutarán cortafuegos preventivos en unos 632 metros lineales del terreno, en zonas paralelas a los caminos de senderos existentes, debido a que hay riesgo de inicio de fuegos por acción antrópica.
- Señalética: Se instalará una señalética según diseño y glosa que se acuerde entre Parques Cordillera y el mandante. Las dimensiones de un cartel será de 120 cm x 80 cm.
- Mantenimiento de senderos para visitas guiadas: Se mantendrán alrededor de 607 metros lineales de sendero, lo que incluye estabilización, ensanchamiento y definición del sendero cuando presente diferentes líneas de caminata.

6.- Que, las medidas propuestas en el Titular son coincidentes con el PPDA en su Artículo 100, el cual indica que "La SEREMI del Medio Ambiente apoyará el aumento de áreas verdes mediante la exigencia de compensación de emisiones por emisiones de material particulado según lo estipulado en el Artículo 63, mediante mantención y generación de áreas verdes y masas de vegetación" toda vez que el PCE se desarrollará en el Parque Natural Aguas de Ramón, ubicado dentro del Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad "Contrafuerte Cordillerano" el cual está inserto dentro de una masa de vegetación que rodea la cuenca de Santiago y presta diversos Servicios Ecosistémicos como el de regulación del aire.

7.- Que, de acuerdo al Memorándum de RR.NN y Biodiversidad de la SEREMI MA RMS, N°61 del 2019, se establecen las siguientes condiciones para la aprobación del PCE:

7.1.- El Titular deberá informar a la SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana el Hito de Inicio del PCE, el cual deberá estar asociado a la realización de una actividad comprometida en el PCE.

7.2.- La construcción de la señalética deberá contar con el logo de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana y previa aprobación mediante los informes de avances.

7.3.- El Titular deberá convocar a visitas anuales a la SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana previa entrega de informe de avances con la finalidad de constatar en terreno los avances que serán presentados tanto en el informe de avance, como en el informe final.

7.4.- Presentar los antecedentes de aplicación del PCE a la SMA a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA.

8.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán 0,41 [ton/año] de MP10 de combustión (cantidad ya aumentada en 120%), prorrateadas en un período de 3 años (equivalentes a 0,14 [ton/año] de MP10 por año), a través del recambio de 7 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Interfer.

9.- Que, de acuerdo a dicho PCE, una vez finalizada su implementación, se presentará un

informe de cumplimiento que contendrá:

- a. Cronograma de visitas a terreno
- b. Talleres informativos para el correcto uso de los equipos
- c. Capacitaciones para el correcto uso de los equipos.
- d. Catastro de beneficiados (con su georreferenciación y datos de la vivienda relevantes)
- e. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- f. Certificado de instalación de los equipos.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
- h. Certificado de chatarrización de los artefactos retirados.

10.- Todos los documentos deberán ser presentados ante esta Secretaría en formato digital.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto "Edificio San Diego", de RCA 360/2019, entregado mediante Carta s/n recibida con fecha 25 de julio de 2019.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de dicho PCE durante el primer trimestre del año 2020.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Excenta N°223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MPA/CCF/DSM/VDD/vpp

C.C.:

- Arauco SpA., Presidente Riesco N°5561 piso 6, Las Condes.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.
- División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.